

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 43

(Proyecto Núm. 72)

Presentado por: Administración

Serie 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON GO METS LLC. PARA EL AUSPICIO DEL EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR METS DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008(aa) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tienen el poder de conceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, natural o jurídica privada, agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetos a tales auspicios. Solamente podrá otorgarse el auspicio cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones del municipio. Dichas concesiones estarán condicionadas a que la situación presupuestaria del municipio así lo permita.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollar las diversas disciplinas deportivas a través de programas, torneos, clínicas deportivas y de salud, seminarios de capacitación para líderes voluntarios y el auspicio de iniciativas comunitarias.

POR CUANTO:

Go Mets LLC es una compañía de responsabilidad limitada doméstica con fines de lucro, organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con registro 437731 del Departamento de Estado, dedicada a operar, manejar y administrar el equipo de baloncesto superior Mets de Guaynabo.

POR CUANTO:

Go Mets LLC ha presentado una propuesta al Municipio Autónomo de Guaynabo para el auspicio del equipo Mets de Guaynabo y así continuar desarrollando el deporte del baloncesto en esta municipalidad.

POR CUANTO:

El auspicio propuesto consiste en una aportación por el Municipio Autónomo de Guaynabo de \$300,000.00 para toda la temporada de baloncesto superior.

Además, el Municipio separará 140 estacionamientos, aproximadamente, del Coliseo Mario "Quijote" Morales para ser utilizados por los equipos, oficiales de mesa, árbitros, auspiciadores y la Liga de Baloncesto. Disponiéndose que, no se autorizará el cobro por el uso de los referidos estacionamientos.

POR CUANTO:

A cambio del auspicio, Go Mets LLC proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo las siguientes prestaciones:

1. Logo en pantalones de jugadores en uno de los lados frontales. (2' x 3.5")
2. Logo en el centro de la cancha.
3. Logos debajo de Canastas (2) 45' x 1.5'
4. "Scoring Table Signage" (2) 7'x 3'o "LED Signage" (No incluye producción ni instalación.)
5. Reloj LED de 24 segundos (2) (tbc)
6. 9 paredes en pasillos de 8' x 23' c/u para expandir legado de Quijote Morales, de José Sosa y Fico López. (Producción e instalación de parte del auspiciador)
7. Mets Game Live Stream – 30 segundos in-video ad (Contenido debe ser suministrado)
8. Website Static Banner 1080 x 1080 – Incluye link (Contenido debe ser suministrado)
9. Logo en Website Sponsor Section – Incluye link (Contenido debe ser suministrado)
10. Mención en cancha de 15 segundos (2)
11. LED Display Palco Billboard (Detrás del banco)
12. LED Display Main Billboards (Detrás del Courtside)
13. Dos (2) clínicas coordinadas por el Municipio las cuales contarán con la presencia de al menos el 50% de los jugadores y el staff técnico, incluyendo a José Juan Barea.
14. Uso del área del "penthouse" durante un (1) juego de la temporada regular. (La fecha será establecida por acuerdo entre el Municipio y Go Mets LLC)
15. 300 boletos entrada General, por juego, para toda la temporada.
16. 15 boletos Palco I (Center Court), por juego, para toda la temporada.
17. 4 boletos Courtside, por juego, para toda la temporada.

POR CUANTO:

A cambio del auspicio, Go Mets LLC se comprometerá, además, a lo siguiente:

- a. No habrá ninguna pegatina de auspicio, sillas, mesas o cualquier otro elemento en la superficie del tabloncillo.

- b. Solo se podrán colocar sillas debajo de los canastos, siempre y cuando estén en el área de cemento.
- c. Cuando los juegos sean televisados, el LED que se instala en el perímetro de la cancha deberá estar ubicado fuera del tabloncillo.
- d. El equipo de sonido existente en la cancha, solo se utilizará para menciones. Se prohíbe su uso para reproducir música y/o animaciones.
- e. Se autorizará el uso de la plazoleta trasera del coliseo para el expendio de comida y bebida y de esta manera minimizar la congestión de personas en las cantinas interiores. Solo se permitirá la venta al público que haya ingresado al Coliseo con su correspondiente boleto.
- f. La cantina que ubica en el extremo derecho de la entrada principal se mantendrá siempre disponible, limpia y sin material almacenado para ser utilizada en otras actividades.
- g. Una vez culminada la temporada, tendrán un término dos (2) días, para desalojar la instalación y retirar todos los equipos y/o artículos pertenecientes a la administración de los Mets o sus concesionarios.
- h. La coordinación de las prácticas y juegos serán previamente acordadas y autorizadas por el Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.

POR CUANTO:

El desarrollo del deporte del baloncesto por Go Mets LLC no interrumpe, ni afecta adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales y, por el contrario, contribuye a lograr los objetivos del Municipio Autónomo de Guaynabo a través del Departamento de Recreación y Deportes.

POR CUANTO:

Con el propósito de colaborar en el desarrollo del deporte de baloncesto, resulta conveniente para el Municipio Autónomo de Guaynabo el auspicio del equipo de baloncesto superior Mets de Guaynabo a través de Go Mets LLC.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.:

Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, a suscribir un contrato con Go Mets LLC para el auspicio del equipo de baloncesto superior Mets de Guaynabo.

Sección 2da.:

Se autoriza un auspicio por \$300,000.00 para toda la temporada de baloncesto superior.

Además, el Municipio separará 140 estacionamientos, aproximadamente, del Coliseo Mario "Quijote" Morales para ser utilizados por los equipos, oficiales de mesa, árbitros, auspiciadores y la Liga de Baloncesto. Disponiéndose que, no se autorizará el cobro por el uso de los referidos estacionamientos.

Sección 3ra:

A cambio del auspicio, Go Mets LLC proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo lo siguiente:

1. Logo en pantalones de jugadores en uno de los lados frontales. (2' x 3.5")
2. Logo en el centro de la cancha.
3. Logos debajo de Canastas (2) 45' x 1.5'.
4. "Scoring Table Signage" (2) 7'x 3' o "LED Signage" (No incluye producción ni instalación.)
5. Reloj LED de 24 segundos (2) (tbc)
6. 9 paredes en pasillos de 8' x 23' c/u para expandir legado de Quijote Morales, de José Sosa y Fico López. (Producción e instalación de parte del auspiciador)
7. Mets Game Live Stream – 30 segundos in-video ad (Contenido debe ser suministrado)
8. Website Static Banner 1080 x 1080 – Incluye link (Contenido debe ser suministrado)
9. Logo en Website Sponsor Section – Incluye link (Contenido debe ser suministrado)
10. Mención en cancha de 15 segundos (2)
11. LED Display Palco Billboard (Detrás del banco)
12. LED Display Main Billboards (Detrás del Courtside)
13. Dos (2) clínicas coordinadas por el Municipio las cuales contarán con la presencia de al menos el 50% de los jugadores y el staff técnico, incluyendo a José Juan Barea.
14. Uso del área del "penthouse" durante un (1) juego de la temporada regular. (La fecha será establecida por acuerdo entre el Municipio y Go Mets LLC)
15. 300 boletos entrada General, por juego, para toda la temporada.
16. 15 boletos Palco I (Center Court), por juego, para toda la temporada.

17.4 boletos Courtside, por juego, para toda la temporada.

Sección 4ta.:

A cambio del auspicio, Go Mets LLC se comprometerá, además, a lo siguiente:

- a. No habrá ninguna pegatina de auspicio, sillas, mesas o cualquier otro elemento en la superficie del tabloncillo.
- b. Solo se podrán colocar sillas debajo de los canastos, siempre y cuando estén en el área de cemento.
- c. Cuando los juegos sean televisados, el LED que se instala en el perímetro de la cancha deberá estar ubicado fuera del tabloncillo.
- d. El equipo de sonido existente en la cancha, solo se utilizará para menciones. Se prohíbe su uso para reproducir música y/o animaciones.
- e. Se autorizará el uso de la plazoleta trasera del coliseo para el expendio de comida y bebida y de esta manera, minimizar la congestión de personas en las cantinas interiores. Solo se permitirá la venta al público que haya ingresado al Coliseo con su correspondiente boleto.
- f. La cantina que ubica en el extremo derecho de la entrada principal se mantendrá siempre disponible, limpia y sin material almacenado para ser utilizada en otras actividades.
- g. Una vez culminada la temporada, tendrán un término dos (2) días, para desalojar la instalación y retirar todos los equipos y/o artículos pertenecientes a la administración de los Mets o sus concesionarios.
- h. Las prácticas y juegos serán previamente coordinados y autorizados por el Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.

Sección 5ta.:

Go Mets LLC será responsable de devolver cualquier cantidad de fondos utilizados o administrados de manera ilegal y contrario a las leyes y reglamentos aplicables, así como fondos utilizados para propósitos distintos para los cuales ha sido otorgado este auspicio.

Sección 6ta.:

Se autoriza la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes con cargo a la partida 01/D09/038.020.000/9484 para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 7ma.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la

sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 8va.:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día ^{6 de} 3 de marzo de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 10 de Marzo de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 43, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, A SUSCRIBIR UN CONTRATO CON GO METS LLC. PARA EL AUSPICIO DEL EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR METS DE GUAYNABO Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 6 de marzo de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Juan Reyes Nieves
Ángel L. O'Neill Pérez	Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero	Niurka Del Valle Colón
Gabriel A. Báez Lozada	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriela M. Alonso Ribas	Wilma I. Pastrana Jiménez
Guillermo Urbina Machuca	Joaquín Rosado Morales
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla

Excusada: Hon. María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 10 de marzo de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 11 de marzo de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria